



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 39637-2015

Resolución Directoral

N° 986 . -2017-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 15 MAY 2017

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 39637 de fecha 27 de marzo del 2015, presentado por don JOEL MICHEL CHAVARRIA CHUQUILIN, identificado con DNI N° 19210699, Gerente General de la sociedad denominada AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO S.A., registrada con RUC N° 20129029308, con domicilio en la Carretera Imperial – Quilmaná Km. 8 – San Isidro, en el Distrito de Imperial, Provincia de Cañete y Departamento de Lima, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, con fines de uso pecuario, en vía de regularización, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, dispone que los procedimientos en trámite se adecuaran a las disposiciones del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y del presente reglamento sin retrotraer etapas ni suspender plazos, quedando prohibida la devolución de expedientes de la AAA a la ALA;

Que, mediante notificación N° 115-2016-ANA-AAA.CF/SDARH, de fecha 19 de mayo del 2016, (Recibido el 08.06.2016) la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, comunica al





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 39637-2015

administrado las observaciones del expediente administrativo, y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo máximo de diez (10) días, hábiles, contados a partir de la recepción de la presente, para que subsane las observaciones; en caso de incumplimiento se procederá de acuerdo al artículo 191° de la Ley 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", donde se declarara el abandono del procedimiento administrativo;

Que, mediante escrito de fecha 22 de junio del 2016, el administrado cumple con levantar las observaciones señaladas en la notificación N° 115-2016-ANA-AAA.CF/SDARH, y adjunta panel fotográfico y documentos para sustentar la subsanación de observaciones;

Que, mediante informe técnico N° 067-2017-ANA-AAA.C-F/SDARH, de fecha 07 de marzo del 2017, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que es técnicamente procedente otorgar licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto con fines de uso pecuario a favor de la sociedad denominada AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO S.A., conforme a las características técnicas que ahí se detallan;

Que, analizado el expediente administrativo Registrado con CUT N° 39637-2015, presentado por don JOEL MICHEL CHAVARRIA CHUQUILIN, Gerente General de la sociedad denominada AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO S.A., quien solicita otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, con fines de uso pecuario en vía de regularización; está acreditada la identidad de la persona jurídica y de su representante, mediante la copia de la vigencia de poder en la partida N° 90101005, libro de sociedades del registro de personas jurídicas; acredita la propiedad del predio en donde se ubica el pozo y donde se utilizará el recurso hídrico, mediante la copia de la inscripción de compra venta en la copia literal N° P17064873, registrado ante la SUNARP, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo acompaña la memoria descriptiva para regularizar un pozo a tajo abierto o artesanal, elaborada por el Ing. Agrónomo – Marcelino Pepe Martínez Alarcón, con Reg. CIP N° 8918; el administrado demuestra que viene haciendo uso del recurso hídrico de manera pública pacífica y continua, presentando los recibos de pago por honorarios por cavado de pozo y la construcción del reservorio correspondientes al año 2005; de acuerdo a la base de datos SIG del Registro Administrativo de Derechos de uso de Agua (RADA), en un radio de 500 m., alrededor del pozo a tajo abierto a regularizar solamente existe un pozo de tipo tajo abierto con código IRHS 102, de uso doméstico; adjunta el pago por derecho de trámite y de verificación técnica de campo, entre otros documentos; y mediante el acta de verificación técnica de campo de fecha 03.11.2015, se constató la existencia del pozo a tajo abierto con anillos de concreto, con una profundidad de 11,10 m; asimismo se habría instalado el dispositivo de medición con posterioridad a la verificación técnica de campo, debiendo el administrado proporcionar las características técnicas del dispositivo de medición de caudales a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, quien verificará dicha instalación; el agua es utilizada para el ganado vacuno en un aproximado de 500 cabezas; se debe tener en cuenta que el administrado inició su trámite acogiendo a la Resolución Jefatural N° 504-2012, que



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 39637-2015

establece una prórroga del plazo otorgado por la Resolución Jefatural 579-2010, con eficacia anticipada al 16 de Setiembre del 2012, sin embargo la Resolución Jefatural 579-2010, a la fecha se encuentra derogada (por la R.J. N° 007-2015-ANA); siendo de aplicación el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, consecuentemente el administrado cumple con los requisitos exigidos en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, es procedente otorgar licencia de uso de agua subterránea con fines de uso pecuario, en vía de regularización, a favor de la sociedad denominada AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO S.A;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0293-2017-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 27 de abril del 2017, con el visto de la Sub - Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua subterránea de un pozo a tajo abierto con fines de uso pecuario, en vía de regularización, a favor de la sociedad denominada AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO S.A de acuerdo a las características técnicas siguientes:

Razón Social		RUC	Ubicación Política									
			Unidad Operativa	Código	Distrito	Provincia	Departamento					
AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO S.A		20129029308	Pozo	09562	Imperial	Cañete	Lima					
Acuífero	Código de Pozo	Tipo de Pozo	Fines de Uso	Coordenadas UTM WGS 84		Altitud (m.s.n.m.)						
				Este (m)	Norte (m)							
Cañete	IRSH 142	Tajo Abierto	Pecuario	350 715	8 562 456	111						
Características técnicas del pozo				Datos de la asignación de Agua								
Diámetro (m/Pulg)		1,08 m		Volumen Máximo Explotable (m³/año)		11 293,83						
Profundidad (m)		11,10 m.		Caudal de Explotación (l/s)		2,15						
Nivel Estático (m)		8,85 / 9,15 m.		Régimen de Explotación	h/d	4						
Medidor de Caudal		Caudalímetro			d/s	7						
Equipo de Bombeo		Electrobomba Marca Siemens de 6,60 HP			m/a	12						
Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m³/año)
959,20	866,38	959,20	928,26	959,20	928,26	959,20	959,20	928,26	959,20	928,26	959,20	11 293,83

ARTÍCULO 2°.- Disponer que en un plazo de quince (15) días calendario el administrado cumpla con proporcionar las características técnicas del medidor de caudal (Caudalímetro), además de mantener en buenas condiciones dicho medidor de caudal y reportar los volúmenes de agua consumidos mensualmente ante la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, bajo apercibimiento de revocar el derecho otorgado de acuerdo a la norma pertinente.

ARTÍCULO 3°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

C.U.T. N° 39637-2015

ARTÍCULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

ARTÍCULO 6°.- Notificar la presente Resolución Directoral, a la sociedad denominada AGROINDUSTRIAS SAN ISIDRO S.A, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



C.c.
Archivo
PAPM



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR DE LA A.A. CAÑETE FORTALEZA